

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 673

INFORME POSITIVO

8 de mayo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 673 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 673 (P. del S. 673) propone declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Planificación en Puerto Rico", con el propósito de reconocer la aportación de los profesionales de la planificación al desarrollo integral del país.

Asimismo, la medida dispone que la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta política pública.

De igual forma, se establece que, durante el mes designado, el Gobernador emitirá una proclama oficial reconociendo la labor de los planificadores, así como la promoción de actividades educativas, profesionales y comunitarias dirigidas a resaltar la importancia de la planificación en el desarrollo económico, social, ambiental e institucional de Puerto Rico.

Actas y Récord
2026 MAY -8 A 10:15

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La planificación constituye una disciplina fundamental en la formulación, coordinación e implantación de políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de una sociedad. Su naturaleza multidisciplinaria permite integrar variables económicas, sociales, ambientales y gubernamentales en la toma de decisiones, lo cual resulta esencial en contextos complejos como el de Puerto Rico.

En el ámbito local, la planificación ha sido reconocida tanto en el sector público como en el privado como una herramienta indispensable para promover la eficiencia administrativa, el uso adecuado de los recursos y el desarrollo sostenible. A través de la labor de los profesionales de la planificación, se articulan estrategias dirigidas a atender problemas estructurales, anticipar escenarios futuros y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

La experiencia reciente del país, marcada por eventos naturales de gran impacto, ha evidenciado la importancia de contar con procesos de planificación robustos, capaces de guiar la recuperación, la mitigación de riesgos y la adaptación ante nuevos retos sociales y ambientales. En este contexto, la planificación adquiere un rol estratégico en la resiliencia del Estado y en la capacidad de respuesta de las instituciones públicas.

La designación de un mes de concienciación sobre la planificación no constituye un acto meramente simbólico, sino un mecanismo de política pública dirigido a visibilizar el valor de esta disciplina, promover la educación y fomentar una cultura de toma de decisiones informadas. Asimismo, permite fortalecer la colaboración entre entidades gubernamentales, académicas y profesionales, creando espacios para el intercambio de conocimiento y la discusión de temas de actualidad.

En ese sentido, el Proyecto del Senado 673 se alinea con la política pública del Estado dirigida a promover el desarrollo integral, la eficiencia gubernamental y la participación informada en los procesos de planificación.

ALCANCE DEL INFORME

Como para el estudio y evaluación del Proyecto del Senado 673, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos al Departamento de Estado, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), habiéndose recibido comentarios de todas las entidades consultadas.

Departamento de Estado

El Departamento de Estado expresó su respaldo a la medida, destacando que la misma reconoce de manera adecuada la aportación de los profesionales de la planificación al desarrollo integral del país. Asimismo, señaló que la medida promueve la educación pública, la divulgación de conocimientos especializados y el fortalecimiento de la toma de decisiones informadas en la gestión gubernamental y comunitaria.

Junta de Planificación

Por su parte, la Junta de Planificación de Puerto Rico endosó la medida, reconociendo la planificación como una disciplina de carácter interdisciplinario esencial para el desarrollo socioeconómico del país. Destacó que los profesionales de la planificación desempeñan un rol fundamental en la formulación, dirección y evaluación de políticas públicas, así como en la ordenación territorial y el uso adecuado de los recursos.

Sociedad Puertorriqueña de Planificación

De igual forma, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación expresó su apoyo al proyecto, resaltando la importancia de reconocer la planificación como una herramienta clave para el desarrollo social, económico y ambiental de Puerto Rico. Además, subrayó el valor de la colaboración entre entidades académicas, gubernamentales y profesionales para la consecución de los objetivos de la medida.

Escuela Graduada de Planificación de la UPR

Por otro lado, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico presentó reservas en torno a la medida, señalando que el lenguaje propuesto no refleja adecuadamente la complejidad y diversidad de la disciplina de la planificación. Asimismo, expresó preocupaciones sobre la posible duplicidad de esfuerzos con iniciativas existentes, tales como la celebración anual de la Semana de la Planificación, y sobre la asignación de responsabilidades sin la correspondiente provisión de recursos.

No obstante, esta Comisión determinó no acoger dichas recomendaciones en esta etapa, al entender que el Proyecto del Senado 673 establece una política pública de carácter general dirigida al reconocimiento y concienciación sobre la planificación, cuya implementación puede ser ajustada mediante la colaboración interagencial y la gestión administrativa de las entidades concernidas, sin que resulte necesario incorporar disposiciones adicionales en el texto legislativo.

IMPACTO FISCAL

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) determinó que el Proyecto del Senado 673 no genera impacto fiscal (NIF), ya que se limita a la designación de un mes conmemorativo y a la promoción de actividades que pueden ser atendidas con los recursos existentes, sin requerir la creación de nuevos programas, asignaciones presupuestarias o personal adicional.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico concluye que el Proyecto del Senado 673 atiende un asunto de interés público al reconocer la importancia de la planificación como disciplina fundamental en el desarrollo integral del país.

Los memoriales evaluados, tanto por esta Comisión, como por la Comisión de Gobierno del Senado, reflejan un respaldo mayoritario a la medida, destacándose el consenso entre las entidades consultadas en cuanto al valor de la planificación como herramienta esencial para la formulación de políticas públicas, la ordenación territorial y la toma de decisiones informadas en beneficio de la ciudadanía.

En particular, el Departamento de Estado, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación coincidieron en que la medida contribuye a visibilizar la aportación de los profesionales de la planificación y a fomentar una mayor conciencia pública sobre su rol en el desarrollo sostenible del país.

Si bien la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico planteó reservas en torno a aspectos conceptuales y operacionales de la medida, la Comisión entiende que dichas preocupaciones no menoscaban la validez de la política pública propuesta, la cual puede ser implementada de manera flexible mediante la colaboración interinstitucional y la gestión administrativa de las entidades concernidas.

Asimismo, la evaluación de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa confirma que la medida no representa una carga fiscal para el Estado, lo que facilita su implantación dentro del marco de los recursos existentes.

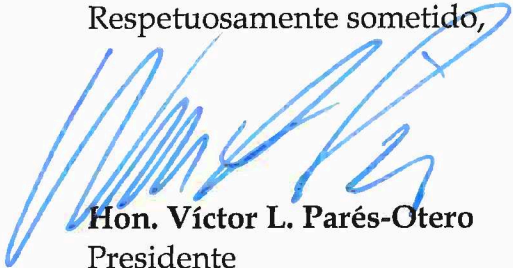
En ese sentido, la aprobación del Proyecto del Senado 673 representa un paso afirmativo en el reconocimiento de la planificación como disciplina esencial para el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico, así como en la promoción de una cultura de análisis, previsión y toma de decisiones informadas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter ante

Informe Positivo P. del S. 673
Comisión de Gobierno

este Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 673, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 673

24 de junio de 2025

Presentado por la señora *Moran Trinidad*

Coautor el señor González López

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Planificador es la persona que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, permitiéndole practicar ampliamente su profesión. En síntesis, es función de estos profesionales aplicar métodos o modelos racionales apropiados a determinada situación, importantes en la toma de decisiones para beneficio del interés público y colectivo, empleando un punto de vista multidisciplinario. Cabe señalar que el método o modelo a utilizarse depende del número y ordenamiento de sus pasos, a saber, la definición del problema y oportunidades, el establecimiento de metas, la definición de estrategias alternas, la selección de estrategias, su implantación y evaluación, su orientación hacia el futuro, los cambios en valores y las limitaciones de recursos, la calidad de la investigación, el

análisis y eventual formulación de políticas públicas, programas y planes de acción. Un punto de vista multidisciplinario exige analizar las consecuencias físico-ambientales, sociales, económicas-financieras y gubernamentales inherentes a la solución que se propone, ajustar la alternativa propuesta al contexto más amplio en el que ocurra y considerar simultáneamente múltiples políticas, acciones o sistemas cuando la relación entre estas es tan marcada que resulta imposible considerar cada una por separado. De igual forma, posterior a los eventos naturales y catastróficos que han ocurrido en los pasados años en nuestra jurisdicción, la profesión de la planificación no solo ha cobrado notoriedad, sino que se ha visto la importancia de su elaboración e implantación.

En Puerto Rico, la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico", reglamenta esta profesión. La Ley parte de la premisa de que la planificación ha sido reconocida por el sector público y privado como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr niveles óptimos de eficiencia y efectividad en toda organización, municipio, región o país.

De hecho, tan importante es esta disciplina que, según surge de la Ley 160, *supra*, se institucionalizó la planificación en las esferas gubernamentales, al crear la Junta de Planificación, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, y al aprobarse el Código Municipal de Puerto Rico.

Sin embargo, a pesar del alto interés público que reviste la figura del profesional de la planificación, no existe legislación dirigida a reconocer sus aportaciones en el quehacer puertorriqueño. Son estos profesionales quienes establecen los mecanismos de orientación, coordinación e integración de la política pública para el desarrollo integral de Puerto Rico, y los que, a través de sus investigaciones, asesoran a instituciones públicas y privadas en la formulación de sus políticas y cursos de acción que tienden a crear condiciones favorables para un desarrollo integral de nuestra sociedad.

Ciertamente, es necesario destacar en este esfuerzo la labor histórica y dramática de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, entidad fundada el 23 de noviembre de

1954, con el propósito de promover la práctica de la planificación como proceso fundamental en la toma de decisiones para el desarrollo de Puerto Rico y fortalecer la participación de los planificadores en asuntos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa declara el mes de noviembre de cada año como "Mes de la Planificación en Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación". Asimismo, proveemos para que la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la
2 Planificación en Puerto Rico".

3 Artículo 2.- El Gobernador, mediante Proclama, expresará público reconocimiento
4 en su mes a los planificadores por sus aportaciones en el desarrollo integral de Puerto
5 Rico.

6 Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación de
7 Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para su divulgación o
8 publicación. La Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de
9 Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos
10 privados y entidades públicas, podrán adoptar las medidas que sean necesarias para la
11 consecución de los objetivos de esta Ley. Disponiéndose, que como parte de la

- 1 celebración del “Mes de la Planificación”, la Escuela Graduada de Planificación de la
- 2 Universidad de Puerto Rico podrá organizar una Conferencia sobre Planificación.
- 3 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.